



21TRSUBV134

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL 2022.**

Nº DOC.	ASUNTO	PÁGINAS
1.	Memoria de la Dirección general de Gobierno Abierto y Cooperación	10
2.	Propuesta de la Dirección General anexando el texto del Decreto de concesión directa.	15
3.	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.	4
4.	Certificado de existencia de crédito	1
5.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando Decreto.	11
<b>NUMERO TOTAL DE PÁGINAS</b>		<b>41</b>

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Alejandro Cases García





## **MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONGDRM), DIRIGIDA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL 2022.**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. Los Estados miembros de las Naciones Unidas reconocen en la citada Resolución que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza, considerando que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

En concreto, se configura como un plan de acción en favor de las “5 P”, la paz, las personas, el planeta, el progreso y las alianzas (partnership). Más en concreto, su objetivo prioritario es alcanzar el desarrollo, pero de un modo sostenible, fijando para ello, 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

La consecución de los ODS requerirá una acción internacional concertada y la implicación de los Estados firmantes, en todos sus niveles territoriales (Estatual, Autonómico y Municipal), universidades públicas, así como del sector privado en su conjunto (empresas, Entidades del Tercer Sector de Acción Social...) y de la ciudadanía, en general. Resulta por ello, esencial propiciar la creación de espacios de formación y reflexión, así como el intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos agentes implicados.

En este sentido, el ODS 17 establece la necesidad de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, así como de una visión compartida y objetivos comunes que otorgan





prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (en adelante, CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia, teniendo, entre otros, fines de sensibilización social y educación para el desarrollo. Más en concreto, su misión es coordinar e impulsar el trabajo conjunto de las organizaciones y entidades que la conforman, así como prestarles asistencia y apoyo. Por último, le corresponde igualmente, la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

De otro lado, el Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Antes de su aprobación tanto desde la CARM como desde la CONGDRM se venía trabajando en la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, a nivel institucional y en la sociedad civil. Ambas partes valoran positivamente la colaboración que durante años han desarrollado en el marco del diseño e implementación de las Políticas de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región, por lo que resulta esencial dar continuidad a las actuaciones desarrolladas con anterioridad, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El artículo 22, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, entre otras en su apartado c) “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.





En relación con dicho precepto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que *“el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*.

Y añade en su apartado 3 que *“el Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:*

*a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”*.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

Por lo que se refiere a su régimen jurídico, se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





Con fecha 8 de julio de 2021, previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aprueba por el Consejo de Gobierno, el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo que establece que los créditos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para el ejercicio 2021, programando, entre sus líneas de acción, una subvención directa a la citada Entidad, por un importe total de **35.000,00 euros**. Por ello, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, incluye una línea de Subvención A la Coordinadora de ONGD. Ejecución de proyectos de Educación y Sensibilización para la realización de actuaciones de Cooperación al Desarrollo en el marco del Plan Director de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Región de Murcia, cuyas normas reguladoras constituyen el objeto del decreto cuya tramitación y aprobación se propone.

Dicha concesión queda justificada al concurrir razones de interés público y social en la colaboración entre la CARM y la entidad beneficiaria mediante la financiación de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y de apoyo a las ONGD, en el marco de sus fines fundacionales y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, así como los gastos de funcionamiento directamente derivados de la ejecución de dichas actuaciones.

Como se ha señalado, la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (en adelante, CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia.

Más en concreto, sus fines son los siguientes:

a) La cooperación con los pueblos empobrecidos. Esta tarea la ejecutamos de manera indirecta, puesto que velamos por que las entidades de la Región cuenten con un marco institucional fuerte, espacios de trabajo colaborativo y apoyo técnico.

b) La sensibilización y educación para la ciudadanía global con vocación transformadora. Llevar a la ciudadanía el trabajo de nuestras entidades, mostrarle las





causas y posibles soluciones para problemas globales como la pobreza o el cambio climático son una labor fundamental de la Coordinadora.

c) La incidencia política y social para la mejora de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo.

d) Estudio de cuestiones de interés común. En el campo del estudio y la investigación la Coordinadora actúa con sus propios medios para recabar información de las entidades, colabora con estudiantes de diferentes universidades proporcionando información sobre el sector y está en continuo contacto con el Centro de Estudios de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Murcia.

e) La coordinación de esfuerzos y recursos (materiales y humanos) para la realización de actividades de sensibilización en las que intervengan las ONGD y se generen espacios de intercambio con la ciudadanía.

La multidisciplinariedad de las entidades que la conforman y los años de experiencia desde su constitución en diciembre de 1993, en el campo de la cooperación internacional y la educación y sensibilización para el desarrollo la convierte en un pilar fundamental para el fortalecimiento del tejido social de la Región de Murcia en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo y por ende, contribuye al impulso del trabajo conjunto de las entidades miembro, prestándoles asistencia y apoyo y representando sus intereses ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras instituciones.

Más en concreto, su labor de coordinación se encamina a que las ONGD de la Región de Murcia trabajen en red en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y sensibilización, en orden a alcanzar un mayor impacto en la sociedad murciana, por ello resulta idónea para la realización de las actividades objeto de subvención.

Por último, hay que destacar el papel relevante que le otorga la LCID a este tipo de federaciones. En este sentido, su artículo 40, al regular los agentes de cooperación en la Región de Murcia establece en su apartado 2 que los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo, como expresión colectiva de la solidaridad de la





sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, se constituyen en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, añadiendo que “esta interlocución se llevará a cabo básicamente a través los organismos representativos constituidos por dichos agentes, mediante su participación en el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en su caso, y en su caso, el Comité de Emergencias, en la forma que reglamentariamente se determine.

Por ello, el reglamento de funcionamiento del citado Consejo, tras determinar como vocales de este órgano colegiado, a representantes de las Organizaciones no gubernamentales con presencia en la Región de Murcia, establece que serán designados por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia.

Por tanto, la presente subvención tiene por objeto apoyar la actividad de uno de los actores fundamentales de interlocución de la Administración Regional con el Sector de ONGD en la Región de Murcia. La CONGDRM desarrolla una tarea de gran relevancia, no solo en la interlocución con los agentes de la cooperación murciana sino también internamente como agente de coordinación de las ONGD con implantación en la Región.

Así pues, concurren razones de interés público y social por el amplio espectro de agentes de cooperación que la coordinadora abarca en su trabajo en red, llevando a cabo una importante labor de coordinación de todos ellos y de fortalecimiento del tejido social en nuestra Región e institucionalmente, siendo un interlocutor de gran valor para la Administración en sus relaciones con este sector.

## COMPETENCIAS

La Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM). Asimismo, esta Ley regula las relaciones de coordinación y colaboración en esta materia entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma tanto con las entidades locales murcianas, sin perjuicio de su







autonomía en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, como con la sociedad civil.

Asimismo, hay que destacar el papel relevante que le otorga la LCID a este tipo de federaciones. En este sentido, su artículo 40, al regular los agentes de cooperación en la Región de Murcia establece en su apartado 2 que los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo, como expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, se constituyen en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, añadiendo que “esta interlocución se llevará a cabo básicamente a través los organismos representativos constituidos por dichos agentes, mediante su participación en el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en su caso, y en su caso, el Comité de Emergencias, en la forma que reglamentariamente se determine.

Por su parte, su artículo 35 dispone que la Administración Pública podrá financiar mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 41.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019 de 3 de septiembre.

En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, por lo que la propuesta debe partir de este centro directivo.

LIJANO LOPEZ, ENRIQUETA 18/08/2021 12:36:02  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1831bed5-0010-324c-e411-0050569534e7







## OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Decreto que se propone tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM) para la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y de apoyo a las ONGD, en el marco de sus fines fundacionales, de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la CARM y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el Programa de actuaciones presentado por la entidad.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €). Dicha subvención se financiará en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.490.00, proyecto 46667, "A la Coordinadora de ONGD. Ejecución de Proyectos de Educación y Sensibilización" de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), para el ejercicio 2021.

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 5.

Los gastos subvencionables se determinarán de acuerdo con el plan de actuaciones que presente la entidad beneficiaria en la Orden de concesión, pudiéndose

18.08/2021.12.36.02  
LIJANO LOPEZ, ENRIQUETA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1831bed5-0010-324c-e141-0050569534e7





cofinanciar en todo caso, los gastos de funcionamiento y gestión ordinaria de la entidad que estén directamente vinculados con la realización de dichas actividades.

La subvención será compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución previsto en el decreto, así como a su justificación en la forma ahí prevista.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 7, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de





Gobierno Abierto y Cooperación, habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, y habiendo quedado acreditadas razones de interés general y social para su tramitación, se propone el inicio del expediente para la aprobación del decreto por la que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM), dirigida la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible en el 2022.

**La Técnica Consultora**

**Enriqueta Liaño López**

(documento firmado electrónicamente)

18/08/2021 12:36:02

LIAÑO LOPEZ, ENRIQUETA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1831be05-0010-324c-e141-00505695934e7





## **PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONGDRM), DIRIGIDA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL 2022**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. Los Estados miembros de las Naciones Unidas reconocen en la citada Resolución que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza, considerando que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

En concreto, se configura como un plan de acción en favor de las “5 P”, la paz, las personas, el planeta, el progreso y las alianzas (partnership). Más en concreto, su objetivo prioritario es alcanzar el desarrollo, pero de un modo sostenible, fijando para ello 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

La consecución de los ODS requerirá una acción internacional concertada y la implicación de los Estados firmantes, en todos sus niveles territoriales (Estatual, Autonómico y Municipal), universidades públicas, así como del sector privado en su conjunto (empresas, Entidades del Tercer Sector de Acción Social...) y de la ciudadanía, en general. Resulta por ello, esencial propiciar la creación de espacios de formación y reflexión, así como el intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos agentes implicados.

En este sentido, el ODS 17 establece la necesidad de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, así como de una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.





Por otro lado, la Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LCID), regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM). Asimismo, esta Ley regula las relaciones de coordinación y colaboración en esta materia entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma tanto con las entidades locales murcianas, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, como con la sociedad civil.

Asimismo, hay que destacar el papel relevante que le otorga la LCID a este tipo de federaciones. En este sentido, su artículo 40, al regular los agentes de cooperación en la Región de Murcia establece en su apartado 2 que los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo, como expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, se constituyen en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, añadiendo que “esta interlocución se llevará a cabo básicamente a través los organismos representativos constituidos por dichos agentes, mediante su participación en el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en su caso, y en su caso, el Comité de Emergencias, en la forma que reglamentariamente se determine.

Por ello, el reglamento de funcionamiento del citado Consejo, tras determinar como vocales de este órgano colegiado, a representantes de las Organizaciones no gubernamentales con presencia en la Región de Murcia, establece que serán designados por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (en adelante, CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia, teniendo, entre otros, fines de sensibilización social y educación para el desarrollo. Más en concreto, su misión es coordinar e impulsar el trabajo conjunto de las organizaciones y entidades que la conforman, así como prestarles asistencia y apoyo. Por último, le corresponde igualmente la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.





La presente subvención tiene por objeto apoyar la actividad de uno de los actores fundamentales de interlocución de la Administración Regional con el Sector de ONGD en la Región de Murcia. La CONGDRM desarrolla una tarea de gran relevancia, no solo en la interlocución con los agentes de la cooperación murciana sino también internamente como agente de coordinación de las ONGD con implantación en la Región.

De otro lado, el Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Antes de su aprobación, tanto desde la CARM como desde la CONGDRM se venía trabajando en la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, a nivel institucional y en la sociedad civil. Ambas partes valoran positivamente la colaboración que durante años han desarrollado en el marco del diseño e implementación de las Políticas de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región, por lo que resulta esencial dar continuidad a las actuaciones desarrolladas con anterioridad, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con fecha 8 de julio de 2021, previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aprueba por el Consejo de Gobierno, el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo que establece los créditos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para el ejercicio 2021, programando, entre sus líneas de acción, una subvención directa a la citada Entidad, por un importe total de **35.000,00 euros**.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

Así pues, concurren razones de interés público y social por el amplio espectro de agentes de cooperación que la coordinadora abarca en su trabajo en red, llevando a cabo una importante labor de coordinación de todos ellos y de





fortalecimiento del tejido social en nuestra Región e institucionalmente, siendo un interlocutor de gran valor para la Administración en sus relaciones con este sector.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, de conformidad con los citados artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, formulo la siguiente:

### PROPUESTA

Que por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública se eleve el presente proyecto de Decreto para su aprobación por el Consejo de Gobierno cuyo texto se acompaña.

El Director de Gobierno Abierto y Cooperación  
David Martínez Victorio.  
(documento firmado electrónicamente al margen)







Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Dirección General de Gobierno Abierto  
y Cooperación

Anexo



**PROYECTO DE DECRETO/2021, DE xxxx DE xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONGDRM), DIRIGIDA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL 2022.**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. Los Estados miembros de las Naciones Unidas reconocen en la citada Resolución que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza, considerando que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

En concreto, se configura como un plan de acción en favor de las “5 P”, la paz, las personas, el planeta, el progreso y las alianzas (partnership). Más en concreto, su objetivo prioritario es alcanzar el desarrollo, pero de un modo sostenible, fijando para ello 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

La consecución de los ODS requerirá una acción internacional concertada y la implicación de los Estados firmantes, en todos sus niveles territoriales (Estatual, Autonómico y Municipal), universidades públicas, así como del sector privado en su conjunto (empresas, Entidades del Tercer Sector de Acción Social...) y de la ciudadanía,





en general. Resulta por ello, esencial propiciar la creación de espacios de formación y reflexión, así como el intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos agentes implicados.

En este sentido, el ODS 17 establece la necesidad de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, así como de una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

Por otro lado, la Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LCID), regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM). Asimismo, esta Ley regula las relaciones de coordinación y colaboración en esta materia entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma tanto con las entidades locales murcianas, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, como con la sociedad civil.

Asimismo, hay que destacar el papel relevante que le otorga la LCID a este tipo de federaciones. En este sentido, su artículo 40, al regular los agentes de cooperación en la Región de Murcia establece en su apartado 2 que los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo, como expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, se constituyen en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, añadiendo que “esta interlocución se llevará a cabo básicamente a través los organismos representativos constituidos por dichos agentes, mediante su participación en el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en su caso, y en su caso, el Comité de Emergencias, en la forma que reglamentariamente se determine.

Por ello, el reglamento de funcionamiento del citado Consejo, tras determinar como vocales de este órgano colegiado, a representantes de las Organizaciones no





gubernamentales con presencia en la Región de Murcia, establece que serán designados por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (en adelante, CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia, teniendo, entre otros, fines de sensibilización social y educación para el desarrollo. Más en concreto, su misión es coordinar e impulsar el trabajo conjunto de las organizaciones y entidades que la conforman, así como prestarles asistencia y apoyo. Por último, le corresponde igualmente la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

La presente subvención tiene por objeto apoyar la actividad de uno de los actores fundamentarles de interlocución de la Administración Regional con el Sector de ONGD en la Región de Murcia. La CONGDRM desarrolla una tarea de gran relevancia, no solo en la interlocución con los agentes de la cooperación murciana sino también internamente como agente de coordinación de las ONGD con implantación en la Región.

De otro lado, el Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Antes de su aprobación, tanto desde la CARM como desde la CONGDRM se venía trabajando en la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, a nivel institucional y en la sociedad civil. Ambas partes valoran positivamente la colaboración que durante años han desarrollado en el marco del diseño e implementación de las Políticas de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región, por lo que resulta esencial dar continuidad a las actuaciones desarrolladas con anterioridad, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.





Con fecha 8 de julio de 2021, previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aprueba por el Consejo de Gobierno, el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo que establece los créditos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para el ejercicio 2021, programando, entre sus líneas de acción, una subvención directa a la citada Entidad, por un importe total de **35.000,00 euros**.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

Así pues, concurren razones de interés público y social por el amplio espectro de agentes de cooperación que la coordinadora abarca en su trabajo en red, llevando a cabo una importante labor de coordinación de todos ellos y de fortalecimiento del tejido social en nuestra Región e institucionalmente, siendo un interlocutor de gran valor para la Administración en sus relaciones con este sector.

Por último, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28





de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM) para la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y de apoyo a las ONGD, en el marco de sus fines fundacionales, de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la CARM y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el Plan de actuaciones presentado por la entidad.

2. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad urgente de mantener las actuaciones en el ámbito de la Educación para el desarrollo y Sensibilización y en la implementación de la Agenda 2030, que realiza la entidad beneficiaria y esas circunstancias justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.

La CONGDRM es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia y que contribuye al impulso del trabajo conjunto de las entidades miembro, prestándoles asistencia y apoyo y representando sus intereses ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras instituciones. Más en concreto, su labor de coordinación se encamina a que las ONGD de la Región de Murcia trabajen en red en





el ámbito de la Educación para el Desarrollo y Sensibilización, en orden a alcanzar un mayor impacto en la sociedad murciana.

Por todo ello, concurren razones de interés público y social por el amplio espectro de agentes de cooperación que la coordinadora abarca en su trabajo en red, llevando a cabo una importante labor de coordinación de todos ellos y de fortalecimiento del tejido social en nuestra Región e institucionalmente, siendo un interlocutor de gran valor para la Administración Regional en sus relaciones con este sector.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

### **Artículo 3. Entidad Beneficiaria.**

1. Será entidad beneficiaria de esta subvención la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM), con CIF G-30482640, entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

2. La Entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en





el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Cuantía y pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

2. Dicha subvención se financiará en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2021.

3. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

#### **Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución previsto en el artículo anterior, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 9 y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.







3. Asimismo, la CONGDRM estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 5.

2. Los gastos subvencionables se determinarán de acuerdo con el Plan de actuaciones que presente la entidad beneficiaria en la Orden de concesión, pudiéndose cofinanciar los gastos de funcionamiento, de personal y gestión ordinaria de la entidad que estén directamente vinculados con la realización de las actividades objeto de esta subvención.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación.**





1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

#### **Artículo 10. Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación. Modificaciones.**

1. Los plazos de ejecución y justificación de la subvención podrán ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación,





los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión, a que se refiere el artículo 2, por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del plan de actuaciones, que podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá remitirse a dicho centro directivo en el plazo máximo de quince días, desde la aparición de las circunstancias que lo motivan.

#### **Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

### **Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 7, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





21TRSUBV134

**ASUNTO:** DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL 2022.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido el expediente relativo a la aprobación de un Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM), dirigida a la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el 2022.

En el expediente consta la siguiente documentación: memoria justificativa, propuesta del Director General y texto del Decreto.

### CONSIDERACIONES

#### PRIMERA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación al desarrollo, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.





## SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## TERCERA.- Procedimiento.

Acorde con la legislación básica en materia de subvenciones, nuestra Ley autonómica prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de los supuestos que prevé el citado artículo 22.2 y que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Atendiendo al artículo 23 de la LS el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden.

El carácter singular y el interés público y social de esta subvención, se justifican en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto en los siguientes términos:





*“2. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad urgente de mantener las actuaciones en el ámbito de la Educación para el desarrollo y Sensibilización y en la implementación de la Agenda 2030, que realiza la entidad beneficiaria y esas circunstancias justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.*

*La CONGDRM es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia y que contribuye al impulso del trabajo conjunto de las entidades miembro, prestándoles asistencia y apoyo y representando sus intereses ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras instituciones. Más en concreto, su labor de coordinación se encamina a que las ONGD de la Región de Murcia trabajen en red en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y Sensibilización, en orden a alcanzar un mayor impacto en la sociedad murciana.*

*Por todo ello, concurren razones de interés público y social por el amplio espectro de agentes de cooperación que la coordinadora abarca en su trabajo en red, llevando a cabo una importante labor de coordinación de todos ellos y de fortalecimiento del tejido social en nuestra Región e institucionalmente, siendo un interlocutor de gran valor para la Administración Regional en sus relaciones con este sector.”*

#### **CUARTA.- Decreto.**

1. El Decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:
  - a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público y social que justifican la no convocatoria pública.
  - b) Establece el régimen jurídico aplicable.
  - c) Indica quien es la entidad beneficiaria y la cuantía máxima a conceder.
  - d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvención por el beneficiario.

En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 de la LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre).

La firma del Decreto corresponde al Presidente y al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004,







de 28 de diciembre, habida cuenta que no existe delegación del Presidente para la firma del Decreto.

2. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LS, la subvención habrá de estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública para la anualidad 2021.

#### **QUINTA.- Tramitación posterior al Decreto.**

1. Dado que la orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, al expediente habrá de incorporarse el informe del Servicio Económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además, con anterioridad a la aprobación de la orden de concesión, se han de incorporar al expediente las declaraciones de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la subvención que se conceda con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

**Vº Bº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Ana H. Fernández Caballero

**EL ASESOR DE APOYO JURIDICO**

Alejandro Cases García





**ASCENSIÓN SALMERÓN SÁNCHEZ, JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

**CERTIFICA:** Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.490.00, proyecto de gasto número 46667, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia mediante el procedimiento de concesión directa y por importe máximo de 35.000,00 euros, para la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en el 2022.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del correspondiente expediente de concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concesión directa, se expide este certificado en Murcia, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

26/08/2021 14:46:29

SALMERON.SANCHEZ.ASCENSION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae363c-4c-b66b-c816-01e-00505696e280





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación al desarrollo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia, es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia, teniendo, entre otros, fines de sensibilización social y educación para el desarrollo. Más en concreto, su misión es coordinar e impulsar el trabajo conjunto de las organizaciones y entidades que la conforman, así como prestarles asistencia y apoyo. Por último, le corresponde igualmente la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

Tanto desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como desde la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia se está trabajando en la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, a nivel institucional y en la sociedad civil. Ambas partes valoran positivamente la colaboración que durante años han desarrollado en el marco del diseño e implementación de las Políticas de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región, por lo que resulta esencial dar continuidad a las actuaciones desarrolladas con anterioridad, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con fecha 8 de julio de 2021, previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aprueba por el Consejo de Gobierno, el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo que establece los créditos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para el ejercicio 2021, programando, entre sus líneas de acción, una subvención directa a la citada Entidad, por un importe total de **35.000,00 euros**.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha considerado oportuno colaborar, mediante la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, en la financiación de las actividades de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y de apoyo a las ONGD, en el marco de sus fines





fundacionales, de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la CARM y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, de conformidad con los citados artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.** Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, dirigida a la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en el 2022, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Antonio Sánchez Lorente**





**DECRETO/2021, DE xxxx DE xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL 2022.**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. Los Estados miembros de las Naciones Unidas reconocen en la citada Resolución que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza, considerando que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

En concreto, se configura como un plan de acción en favor de las “5 P”, la paz, las personas, el planeta, el progreso y las alianzas (partnership). Más en concreto, su objetivo prioritario es alcanzar el desarrollo, pero de un modo sostenible, fijando para ello 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

La consecución de los ODS requerirá una acción internacional concertada y la implicación de los Estados firmantes, en todos sus niveles territoriales (Estatal, Autonómico y Municipal), universidades públicas, así como del sector privado en su conjunto (empresas, Entidades del Tercer Sector de Acción Social...) y de la ciudadanía, en general. Resulta por ello, esencial propiciar la creación de espacios de formación y reflexión, así como el intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos agentes implicados.

En este sentido, el ODS 17 establece la necesidad de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, así como de una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

Por otro lado, la Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LCID), regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM). Asimismo, esta Ley regula las relaciones de coordinación y colaboración en esta materia entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma tanto con las entidades locales





murcianas, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, como con la sociedad civil.

Asimismo, hay que destacar el papel relevante que le otorga la LCID a este tipo de federaciones. En este sentido, su artículo 40, al regular los agentes de cooperación en la Región de Murcia establece en su apartado 2 que los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo, como expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, se constituyen en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, añadiendo que “esta interlocución se llevará a cabo básicamente a través los organismos representativos constituidos por dichos agentes, mediante su participación en el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en su caso, y en su caso, el Comité de Emergencias, en la forma que reglamentariamente se determine.

Por ello, el reglamento de funcionamiento del citado Consejo, tras determinar como vocales de este órgano colegiado, a representantes de las Organizaciones no gubernamentales con presencia en la Región de Murcia, establece que serán designados por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (en adelante, CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia, teniendo, entre otros, fines de sensibilización social y educación para el desarrollo. Más en concreto, su misión es coordinar e impulsar el trabajo conjunto de las organizaciones y entidades que la conforman, así como prestarles asistencia y apoyo. Por último, le corresponde igualmente la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

La presente subvención tiene por objeto apoyar la actividad de uno de los actores fundamentales de interlocución de la Administración Regional con el Sector de ONGD en la Región de Murcia. La CONGDRM desarrolla una tarea de gran relevancia, no solo en la interlocución con los agentes de la cooperación murciana sino también internamente como agente de coordinación de las ONGD con implantación en la Región.

De otro lado, el Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Antes de su aprobación, tanto desde la CARM como desde la CONGDRM se venía trabajando en la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, a nivel institucional y en la sociedad civil. Ambas partes valoran positivamente la colaboración que durante años han desarrollado en el marco del diseño e implementación de las Políticas de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región, por lo que resulta esencial dar continuidad a las actuaciones desarrolladas con







anterioridad, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con fecha 8 de julio de 2021, previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aprueba por el Consejo de Gobierno, el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo que establece los créditos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para el ejercicio 2021, programando, entre sus líneas de acción, una subvención directa a la citada Entidad, por un importe total de **35.000,00 euros**.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

Así pues, concurren razones de interés público y social por el amplio espectro de agentes de cooperación que la coordinadora abarca en su trabajo en red, llevando a cabo una importante labor de coordinación de todos ellos y de fortalecimiento del tejido social en nuestra Región e institucionalmente, siendo un interlocutor de gran valor para la Administración en sus relaciones con este sector.

Por último, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación al desarrollo, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ....., de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

**DISPONGO**







## **Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM) para la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y de apoyo a las ONGD, en el marco de sus fines fundacionales, de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la CARM y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el Plan de actuaciones presentado por la entidad.

2. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad urgente de mantener las actuaciones en el ámbito de la Educación para el desarrollo y Sensibilización y en la implementación de la Agenda 2030, que realiza la entidad beneficiaria y esas circunstancias justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.

La CONGDRM es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia y que contribuye al impulso del trabajo conjunto de las entidades miembro, prestándoles asistencia y apoyo y representando sus intereses ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras instituciones. Más en concreto, su labor de coordinación se encamina a que las ONGD de la Región de Murcia trabajen en red en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y Sensibilización, en orden a alcanzar un mayor impacto en la sociedad murciana.

Por todo ello, concurren razones de interés público y social por el amplio espectro de agentes de cooperación que la coordinadora abarca en su trabajo en red, llevando a cabo una importante labor de coordinación de todos ellos y de fortalecimiento del tejido social en nuestra Región e institucionalmente, siendo un interlocutor de gran valor para la Administración Regional en sus relaciones con este sector.

## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder.





2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

### **Artículo 3. Entidad beneficiaria.**

1. Será entidad beneficiaria de esta subvención la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM), con CIF G-30482640, entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

2. La Entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Cuantía y pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

2. Dicha subvención se financiará en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2021.

3. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### **Artículo 5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

### **Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución previsto en el artículo anterior, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 9 y en la correspondiente orden de concesión.





2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, la CONGDRM estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 5.

2. Los gastos subvencionables se determinarán de acuerdo con el Plan de actuaciones que presente la entidad beneficiaria en la Orden de concesión, pudiéndose cofinanciar los gastos de funcionamiento, de personal y gestión ordinaria de la entidad que estén directamente vinculados con la realización de las actividades objeto de esta subvención.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la





presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

## **Artículo 10. Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación. Modificaciones.**

1. Los plazos de ejecución y justificación de la subvención podrán ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión, a que se refiere el artículo 2, por la aparición de circunstancias





que alteren o dificulten el desarrollo del plan de actuaciones, que podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá remitirse a dicho centro directivo en el plazo máximo de quince días, desde la aparición de las circunstancias que lo motivan.

### **Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 12. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

### **Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás





normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 7, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**Dado en la ciudad de Murcia, a X de XXXX de 2021.**

<p><b>EI PRESIDENTE</b></p> <p><b>FERNANDO LÓPEZ MIRAS</b></p>	<p><b>EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b></p> <p><b>ANTONIO SÁNCHEZ LORENTE</b></p>
--	---





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, dirigida a la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en el 2022.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

09/09/2021 14:17:39

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-11106279-1168-fa6b-26c6-00505696280

